

La Paz, 07 de noviembre de 2019
TSE - UTF N° 534/2019

Señora
Msc. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME INF.FIS.UTF. N° 174/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "AYLLUS Y NACIONALIDADES CON IDENTIDAD" (AYNI) ORURO

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Ayllus y Nacionalidades con Identidad" (AYNI) Oruro.

Al efecto, corresponde que en cumplimiento al artículo 125° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Secretaría de Cámara efectúe la *notificación* a la Agrupación Ciudadana "Ayllus y Nacionalidades con Identidad" (AYNI) Oruro con el *Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 174/2019* (original 8 fojas), a objeto de que la organización política tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Viviana C. Vacaflora Veldsquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

INF.FIS.UTF N° 174/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“AYLLUS Y NACIONALIDADES CON
IDENTIDAD” – ORURO
(AYNI)**

La Paz, 06 de noviembre de 2019



INDICE

Nº	Detalle	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1-2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3-4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4-5
III.	CONCLUSIÓN.....	5
IV.	RECOMENDACIÓN.....	5-6



INF.FIS. UTF. N° 174/2019

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “AYLLUS Y NACIONALIDADES CON IDENTIDAD” (AYNI) – ORURO**

FECHA: La Paz, 06 de noviembre de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 076/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI) - Oruro.

Antecedentes de la Organización Política

La Ex Corte Departamental Electoral de Oruro actual Tribunal Electoral Departamental de Oruro, mediante Resolución N° 083/2014 de fecha 05 de octubre de 2004, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular en



el Municipio Santuario de Quillacas de la segunda sección de la provincia Eduardo Avaroa del departamento de Oruro, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI) Oruro.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota CITE: A.O. “AYNI” N°001/2019 de 09 de agosto de 2019, dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) Tribunal Supremo Electoral (TSE), firmada por Lic. Nolasco Paca Callahuara, con referencia: “*Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018*” Sin Movimiento, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).

Al respecto, se aclara que la documentación relacionada con los Estados Financieros mencionada en párrafos precedentes, fue presentada el 09 de agosto de 2019 y remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización el 22 de agosto de 2019, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del



Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019. El incumplimiento fue reportado por la Unidad Técnica de Fiscalización mediante informe TSE-INF.UTF. N° 007/2019 de 03 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI) Oruro.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI) Oruro, se registra a Nolasco Paca Callahuara como Representante Legal de esta Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las gestiones 2014 al 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014-2015	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 171/2017	17/10/2017
2014-2015	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 231/2017	26/12/2017
2014-2015	Final	INF.FIS.UTF. N° 026/2018	14/02/2018

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	Nº de Informe	Fecha de emisión
2016-2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 155/2018	28/06/2018

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Mediante nota CITE; A. O. “AYNI” N° 001/2019 de 09 de agosto de 2019 la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI) Oruro, señala los siguientes argumentos:

- *En cumplimiento a las disposiciones de las Leyes del Órgano Electoral, el Régimen Electoral 026 y demás normativas conexas, me apersono ante su atenta autoridad nacional, en mi condición de Representante Legal de la AGRUPACIÓN INDIGENA ORIGINARIO AYLLUS Y NACIONALIDADES CON IDENTIDAD “AYNI”, digo y expongo:*
- *En muestra condición de Organización Indígena Originario (AYNI), no se tiene recursos económicos que se ha manejado durante el periodo, 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2018 años. En vista que no se tiene establecido ningún tipo de ingreso, solo se tiene participación en los procesos electorales sub-nacionales (municipales), municipio Santuario de Quillacas de la segunda sección de la provincia Eduardo Avaroa del departamento de Oruro del Estado Plurinacional de Bolivia. Ante esta situación los ESTADOS FINANCIEROS SON NULOS Y/O SIN MOVIMIENTO PARA EL PERIODO 2018 (al 31 de Diciembre). Razones que durante los periodos NO ELECTORALES, no contamos con POA ni Presupuesto gestión 2018. Para los subsiguientes periodos electorales sub-nacionales (2020), se asumirá y se presentará conforme a exigencias de las Normativas Nacionales. Por lo tanto sepa considerar y tomar en cuenta lo manifestado.*

De la lectura a la nota CITE: A. O. “AYNI” N° 001/2019 de 09 de agosto del 2019, se establece que la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI) Oruro, por decisión de los miembros no realizan actividades políticas durante los periodos No Electorales.

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI) Oruro, consistente en el Balance General de la Gestión 2018, con cuentas que presentan saldos cero “0”, asimismo considerando lo señalado respecto a que no realizaron actividades políticas, se establece que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir movimiento económico financiero generado**; sin embargo, corresponde sugerir que la Organización Política considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus



militantes y/o simpatizantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político.

En futuras gestiones los responsables de la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI) Oruro, deberán considerar lo dispuesto en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

Asimismo, los responsables de la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI) Oruro, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (cancelación de Personalidad Jurídica), inciso d) *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral Competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”* (Las negrillas son nuestras).

Por otra parte, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2018, no se han establecido observaciones por gastos no documentados, gastos no reconocidos ni gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de la información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

III. CONCLUSIÓN


Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI) Oruro, presentó Estados Financieros *sin registro de recursos y gastos efectivos* en la Gestión 2018; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá presentar los Estados Financieros de la Gestión 2019 y venideras, considerando las recomendaciones emitidas.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se *notifique* con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI) Oruro, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Asimismo se recomienda el cumplimiento en la presentación de Estados Financieros en el plazo establecido en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juan de Dios Zumaño Flores
AUDITORIA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450